

SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO

RESOLUCIÓN N° 562/2020

VIEDMA, 15 de octubre de 2020.

VISTO:

El expediente N° A/CM/0415/19, de la Administración General del Poder Judicial, la Ley H N° 3186, el Reglamento de Contrataciones de la Provincia, Anexo II Decreto H N° 1737/98 sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias, la Disposición Nro. 318/19 AG y la Resolución Nro.184/20- STJ, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente se tramita la Licitación Pública N° 010/20 para la provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un nuevo sistema de detección y alarma de incendio con destino al edificio de Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma.

Que el citado procedimiento fue autorizado por la Resolución N° 184/20 -STJ, inserta a fs. 234/266.

Que a fs. 270 y 286 obran constancias de publicación en la página web de este Poder y en el Boletín Oficial de la Provincia, respectivamente.

Que se cursaron invitaciones a participar a nueve (9) proveedores del rubro, según constancias de fs. 276/284.

Que a fs. 832/vta. obra el Acta de Apertura de sobres en la cual consta que el día 28/07/2020 se recibieron cuatro (4) ofertas presentadas por las firmas Isolse S.R.L., Soluciones Integrales en Servicios S.R.L., Securiton Argentina S.A. y Ursan S.R.L.

Que conforme el artículo 73 del Reglamento de Contrataciones tomó intervención el Licenciado en Seguridad e Higiene del Área de Infraestructura y Arquitectura, quien informó que las firmas Isolse S.R.L. y Soluciones Integrales en Servicios S.R.L., cumplen con los requisitos técnicos solicitados en el Pliego. En tanto, la oferta presentada por la firma Securiton Argentina S.A. no cumple con los requisitos técnicos solicitados en el Pliego y la firma Ursan S.R.L. no presentó documentación técnica que permita evaluar el cumplimiento de los requisitos técnicos solicitados (fs. 834).

Que posteriormente se remitieron las actuaciones a la Dirección de Asesoramiento Legal, en orden a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento de Contrataciones, quien se expidió en las presentes actuaciones mediante Dictamen DAL N° 359/20 (fs. 836/839), realizando observaciones respecto a las ofertas de las firmas Isolse S.R.L. y Soluciones Integrales en Servicios S.R.L., sugiriendo intimar a los respectivos presentantes, en el término del artículo 75, último párrafo, del Reglamento de Contrataciones para que dentro del plazo perentorio de tres (3) días den cumplimiento a los requisitos de admisibilidad observados como faltantes; y rechazar la oferta de la firma Securiton Argentina S.A. conforme lo

informado por el área técnica.

Que conforme constancia del día 13/08/2020 (fs. 842), las firmas Ursan S.R.L. y Soluciones Integrales en Servicios S.R.L. no solicitaron la inscripción en el Registro de Proveedores de este Poder.

Que mediante correo electrónico se envió la Nota N° 482/20 (fs. 843/845) intimando a la firma Isolse S.R.L. a que presente la documentación indicada como faltante por la Asesoría Legal, la cual fue cumplimentada a fs. 846/851 y 855/859.

Que a fs. 853/854 mediante Dictamen DAL N° 393/19 tomó nueva intervención la Dirección de Asesoramiento Técnico Legal mediante el cual indicó que corresponde rechazar las ofertas presentadas por las firmas Soluciones Integrales en Servicios S.R.L., Securiton Argentina S.A., y Ursan S.R.L., y que la firma Isolse S.R.L. ha subsanado, en legal tiempo y forma, los vicios detectados, resultando la misma formalmente válida.

Que mediante Nota Nro. 515/20 se le solicitó a la empresa Isolse S.R.L. rebaja del renglón licitado ya que el mismo superaba en un 30% el costo estimado, accediendo a realizar mejora de oferta de acuerdo a correo electrónico de fecha 26/08/2020, inserta a fs. 860/862.

Que la Comisión de Preadjudicaciones aconsejó, conforme al Acta de Preadjudicaciones N° 011/20, obrante a fs. 868/vta rechazar las ofertas completas presentadas por la firmas Soluciones Integrales en Servicios S.R.L. y Ursan S.R.L. conforme Dictamen DAL N° 359/20 y N° 393/20; rechazar a la firma Securiton Argentina S.A. de acuerdo informe técnico de fs. 834 y adjudicar el único renglón licitado a la firma Isolse S.A. por única oferta vigente válida, ajustarse a lo requerido en el Pliego de Bases y Condiciones y al costo técnicamente estimado.

Que se ha dado cumplimiento a lo normado por los artículos 30 y 31 de la Ley H N° 3186.

Que el presente trámite se encuadra en lo dispuesto en el artículo 87 inc. a) de la Ley H N° 3186 y artículos 19 a 21 del Anexo II del Decreto H N° 1737/98 sustituido por el Decreto N° 123/19 y sus modificatorias.

Que la Dirección del Servicio Técnico Legal ha tomado la intervención que le compete (fs. 958/961).

Que se ha dado intervención a la Fiscalía de Estado de la Provincia (fs. 974/vta).

Que el presente acto se dicta de acuerdo a las facultades establecidas por el artículo 44, inciso b) de la Ley K N° 5190.

Que no existe impedimento legal alguno, para aprobar el procedimiento empleado.

Por ello:

LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA

RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar la Licitación Pública N° 010/20, llevada a cabo para provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un nuevo sistema de detección y alarma de incendio con destino al edificio de Laprida N° 292 de la ciudad de Viedma.

Artículo 2°.- Rechazar las ofertas de las firmas SOLUCIONES INTEGRALES EN

SERVICIOS S.R.L., URSAN S.R.L. y SECURITON ARGENTINA S.A..

Artículo 3º.- Adjudicar a la firma ISOLSE S.R.L., CUIT N° 30-70832816-9, con domicilio en Peredo N° 433 de la ciudad de Ituzaingó, Pcia. de Buenos Aires, para el único renglón licitado por la suma de **PESOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 51/100 (\$18.279.976,51)**, conforme el modelo de contrato que como Anexo I forma parte de la presente.

Artículo 4º.- Comprometer para el corriente año la siguiente partida:

PROG	PARTIDA	COD.REC	DENOMINACIÓN	IMPORTE
11-00	331	34588	Mantenimiento y reparación de edificios y locales.	\$14.109.487,21
11-00	331	34627	Mantenimiento y reparación de edificios y locales.	\$2.600.000,00
11-00	331	12949	Mantenimiento y reparación de edificios y locales.	<u>\$1.570.489,30</u>
				\$18.279.976,51

y liquidar por Tesorería de este Poder a las firmas mencionadas en el artículo 3ro. de la presente, por las Cuentas Corrientes Oficiales N° 250-900001684 la suma de \$217.313,70; N° 250-900003941 la suma de \$3.734.225,95; N° 250-900002100 la suma de \$10.157.947,56; y N° 250-900002428 la suma de \$4.170.489,30.

Artículo 5º.- Facultar al Administrador General a suscribir el respectivo instrumento contractual.

Artículo 6º.- Facultar al servicio de Contabilidad pertinente a practicar de corresponder el ajuste de oficio de los créditos presupuestarios.

Artículo 7º.- Facultar al Contador General a confeccionar las reservas y compromisos de los créditos presupuestarios anuales correspondientes hasta la finalización del contrato, conforme lo establecido por los artículos 3º y 4º de la presente, previa solicitud del Administrador General mediante providencia dictada al efecto.

Artículo 8º.- Registrar, notificar a las firmas Isolse S.R.L., Soluciones Integrales en Servicios S.R.L., Securiton Argentina S.A. y Ursan S.R.L., comunicar, pasar a sus efectos a Contaduría y Tesorería de este Poder, cumplido, archivar.

c.c

RICARDO A. APCARIAN
PRESIDENTE SUBROGANTE
Superior Tribunal de Justicia

ANTE MI:

Cr. CARLOS E. DERBALIAN
ADMINISTRADOR GENERAL
Poder Judicial de Río Negro

ANEXO I DE LA RESOLUCIÓN NRO. 562 /20

MODELO DE CONTRATO DE LOCACIÓN DE OBRA CON PROVISIÓN DE INSUMOS Y HERRAMIENTAS Y DE LOCACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO

----- En la ciudad de Viedma, a los días del mes de del año dos mil veinte,
entre el PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO, representado en este
acto por el Señor Administrador General, Cr. Carlos Eduardo DERBALIAN, DNI Nro.
16.560.416, con domicilio en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma, en adelante “EL
PODER JUDICIAL”, por una parte, y y la firma ISOLSE S.R.L., CUIT Nro. 30-70832816-9,
con domicilio en calle Comandante Peredo Nro. 433, de la ciudad de Ituzaingó, Provincia de
Buenos Aires, representada por el Sr. Hugo M. Panero, en adelante “EL CONTRATISTA”,
por la otra parte, convienen en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, sujeto a
las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA:

EL PODER JUDICIAL encarga a EL CONTRATISTA y éste acepta de plena conformidad, efectuar la instalación y puesta en funcionamiento de un nuevo sistema de detección y alarma de incendio con destino al edificio sito en calle Laprida Nro. 292 de la ciudad de Viedma y proveer los materiales, equipos y herramientas necesarios para tal objeto, todo ello conforme al siguiente detalle:

1.- La instalación se realizará en un todo conforme a las especificaciones y características técnicas detalladas en el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones.

Asimismo, todos aquellos trabajos o elementos que no queden aquí expresamente detallados, con el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones o en el presente contrato y que formen parte de los mismos o sean necesarios para su correcta terminación y funcionamiento, serán igualmente tenidos en cuenta por EL CONTRATISTA y responderán a las normas aplicables. EL CONTRATISTA deberá realizar todas aquellas tareas que sean necesarias para dejar la instalación en funcionamiento normal de acuerdo a sus fines.

El proyecto de la instalación será verificado por EL CONTRATISTA, la que deberá ajustarse a las presentes especificaciones.

Todas las enumeraciones de instalaciones y/o trabajos son indicativas y que EL CONTRATISTA deberá realizar todas aquellas tareas que sean necesarias para dejar la instalación en normal funcionamiento de acuerdo a sus fines.

2.- EL CONTRATISTA deberá presentar dentro de un plazo no mayor a veinte (20) días corridos de la rúbrica del presente contrato, las modificaciones pertinentes al proyecto de Especificaciones técnicas que como Anexo I integran el presente contrato, los planos (Anexo II) y toda otra documentación que se considere necesaria al fin propuesto. Caso contrario deberá presentar una nota informando que se ajustará al proyecto propuesto por el Poder Judicial.

En caso que EL CONTRATISTA realice modificaciones en el proyecto, la **Inspección de Obra del Poder Judicial** tendrá un plazo máximo de 15 días corridos a partir de la presentación de la misma para su análisis y aprobación. En el caso de no presentar cambios o modificaciones propuestos a las presentes especificaciones y planos adjuntos, se interpretará que EL CONTRATISTA hace suyo el proyecto y asume la responsabilidad Profesional y Técnica consiguiente.

3.- Los planos aprobados serán actualizados durante la instalación del Sistema a fin de ser fiel reflejo de éste convirtiéndose en Planos conformes a Obra (*as-built*) en la modalidad Ingeniería Detallada Conforme a Obra. Estos planos serán rubricados por un Profesional de la Ingeniería con incumbencia en la materia.

4.- El detalle de los trabajos a realizar acompañando la provisión es el siguiente:

4.1- Desmonte de todos los componentes, cañería y cableado del viejo sistema de detección y alarma de incendio, siendo responsable de devolver a su condición original lo que se modifique durante el desmonte de la instalación existente.

4.2- Provisión, instalación y puesta en funcionamiento de un nuevo Sistema de Detección y Alarma de Incendio de tecnología Microprocesado, analogía direccionable inteligente, conforme especificaciones y características técnicas detalladas en el Anexo I del Pliego de Bases y Condiciones.

4.3- Se deberá incluir la ejecución de cualquier trabajo complementario y la provisión de los materiales adicionales que no estén incluidos en las presentes especificaciones y en el Anexo I del presente, que sean requeridos para la correcta instalación y funcionamiento del nuevo Sistema según las normas aplicables y las reglas del buen arte que rigen la materia.

4.4- Garantizar la eficiencia del nuevo Sistema en los edificios y sectores motivo de estas especificaciones; podrá variar en más la cantidad, las dimensiones y las características de los elementos especificados y diseñados o proponer variantes sobre las presentes especificaciones, siempre que estén avaladas por un Profesional Especialista Responsable de las mismas y sean aprobadas por la **Inspección de Obra del Poder Judicial de Río Negro**.

4.5- Proveer todos los materiales, equipos y mano de obra necesarios para la instalación del

nuevo Sistema, incluyendo lo requerido para atravesar elementos divisorios y estructurales así como las tareas de reposición a las condiciones originales de terminación de dichos elementos y las características de resistencia al fuego de los mismos; siendo responsable de devolver a su condición original cualquier hueco, canal, zanja u otro daño al terreno o edificios causados en ocasión de la ejecución de las tareas abarcadas por las presentes especificaciones. El contratista ejecutará y terminará la obra encomendada, respetando las reglas del buen arte y oficio y las normas de seguridad y protección contra incendio de referencia.

4.6- Los planos que acompañan estas especificaciones indican de manera general la ubicación de cada uno de los componentes principales del nuevo Sistema. El contratista podrá instalar los componentes en los puntos definidos en los planos o trasladarlos levemente durante la instalación buscando una mejor ubicación o una mayor eficiencia y adaptándose a las interferencias de equipos, construcciones, componentes estructurales e instalaciones que pudieren afectarlos, manteniendo los límites máximos y mínimos de distancias y separaciones requeridos por las normas aplicables. Estos ajustes serán realizados por EL CONTRATISTA sin cobro de adicional alguno .

4.7- EL CONTRATISTA aplicando su experiencia y conocimiento, definirá, en el momento de la instalación, la localización y ubicación definitiva de los componentes del nuevo Sistema. Esta localización y ubicación definitiva no será, necesariamente, la que aparece en los planos.

4.8- La central de alarma deberá ubicarse en el Nivel Segundo, Subsuelo; en la Guardia de Detenidos.

4.9- EL CONTRATISTA entregará la instalación completa, en perfecto estado de funcionamiento, no pudiendo argumentar desconocimiento alguno de detalles, en prestaciones o características, incorporando todas las provisiones necesarias de acuerdo a las reglas del buen arte y las reglamentaciones vigentes, aunque no estén expresamente indicadas.

5.- EL CONTRATISTA deberá garantizar que los sistemas, tanto en el tipo de componentes, modos de instalación y de montaje, así como en cuanto a las pruebas de recepción a las que deben someterse, cumplirán los requisitos aplicables de las siguientes normas de referencia:

NFPA 72: "National Fire Alarm and Signaling Code", Edición 2013

17.5.3 Cobertura del detector

17.5.3.1.4 Cielorrasos Suspendidos

17.6.3 Ubicación y separación

17.6.3.1 Cielorraso

17.6.3.1.1 Separación

17.14.4 Altura de Avisadores Manuales

17.14.6 Ubicación de Avisadores Manuales

18.4.1. Nivel Sonoro Ambiental

18.4.1.2 Nivel de Presión Sonora

18.4.1.3 Nivel de Sonido Ambiente Máximo

AEA 90364 0-7 – Reglamento de Instalaciones eléctricas en Inmuebles.

ANSI 117.1 2003 Accessible and Usable Buildings and Facilities Section 702.1

ANSI 117.1 2009 Accessible audible and visual alarms and notification Section 105.2.2

UL estándar 1971 Standard for Signaling Devices for the Hearing Impaired

Los componentes sobre los cuales así se indique en las presentes especificaciones, deberán poseer listado por *Underwriters Laboratories* y aprobación por *FM Global* (*UL Listed* y *FM Approved*) u otra certificación aceptable.

En el caso de las nuevas cañerías, las mismas serán instaladas, conectadas, aseguradas, soportadas y protegidas contra la corrosión de acuerdo a lo requerido por la norma NFPA 72 para cada caso y acorde con los típicos de montaje adjunto a este Pliego de Especificaciones técnicas. Todos las canalizaciones, (caños, cajas, conectores, tapas, etc.) de incendio existentes o a instalar deberán estar pintados con terminación de esmalte rojo bermellón según lo indicado por las normas correspondientes.

6.- Documentación para la recepción. EL CONTRATISTA deberá presentar:

- Los Contratos o Encomiendas de los Profesionales actuantes debidamente visados por el Consejo Profesional correspondiente.
- Planos: plantas, cortes, detalles, etc. y todo plano necesario para una correcta interpretación de la instalación ejecutada, indicando marcas, modelos y potencias de los equipos, distribución de cañerías, ubicación de cajas, etc.
- Manuales originales de todos los equipos y controles.
- Instructivo de funcionamiento del sistema.

EL CONTRATISTA deberá capacitar al personal designado para operar el Sistema en su totalidad. Como condición final de aceptación, el contratista debe entrenar al personal que designe la **Inspección de obra del Poder Judicial de Río Negro**. Las sesiones de entrenamiento deben incluir procedimientos de emergencia, funciones de aborto, operación del panel de control del sistema, solución de problemas y requerimientos de seguridad.

7.- Provisión de Componentes: Todos los componentes provistos por EL CONTRATISTA para el nuevo Sistema, deberán ser nuevos, originales, destinados a su fin específico y poseer garantía del fabricante de los mismos. Además de esta garantía, EL CONTRATISTA deberá garantizar los equipos, materiales y componentes provistos, así como la mano de obra de instalación, montaje y puesta en servicio por un período de treinta y seis (36) meses a partir del momento de su recepción definitiva, contra todo vicio de fabricación o de mano de obra.

8.- Recepciones, ensayos, puesta en marcha, regulaciones y pruebas:

La prueba final y la aceptación deben ser llevadas a cabo en presencia de la **Inspección de obra del Poder Judicial de Río Negro** y las autoridades correspondientes.

Las pruebas deberán demostrar que el sistema funciona de acuerdo a lo diseñado. Deben probarse todos los circuitos: descarga automática, descarga manual, cierre de equipos, dispositivos de alarma, presión de los contenedores. Además, se debe probar la supervisión de cada circuito. De acuerdo a las recomendaciones del fabricante correspondientes a los procedimientos NFPA 72 se deben probar todos los detectores.

Al ser aceptado, el sistema debe ser acondicionado y puesto en condiciones de operación.

La Inspección de Obras estará a cargo del/los Profesional/es, Sr/es....., designado por el **Poder Judicial de Río Negro** para tal función. Se establece en siete (07) etapas conforme el siguiente detalle:

ETAPA	NIVEL	PLAZO DE EJECUCIÓN	ITEM
1º	1º y 2º Subsuelo	25 Días	Desmonte de Central de Alarma, cañería, cableado, sensores, etc del sistema existente, e instalar panel de alarmas, cañería, cableados, sensores, pulsadores, teléfonos, parlantes de audio del nuevo sistema
2º	Planta Baja	35 Días	Desmonte de cañería, cableado, sensores, pulsadores, etc., del sistema existente, e instalar panel de comunicación y audio, cañería, cableados, sensores, teléfonos, parlantes, etc., del nuevo sistema
3º	1º y 2º Nivel	25 Días	Desmonte de cañería, cableado, sensores, pulsadores, etc., del sistema existente, e instalar cañería, cableados, sensores, pulsadores, teléfonos, parlantes de audio del nuevo sistema.
4º	3º y 4º Nivel	25 Días	Desmonte de cañería, cableado, sensores, pulsadores, etc., del sistema existente, e instalar cañería, cableados, sensores, pulsadores, teléfonos, parlantes de audio

			del nuevo sistema.
5°	5° y 6° Nivel	25 Días	Desmante de cañería, cableado, sensores, pulsadores, etc., del sistema existente, e instalar cañería, cableados, sensores, pulsadores, teléfonos, parlantes de audio del nuevo sistema.
6°	7°, 8° y 9° Nivel	25 Días	Desmante de cañería, cableado, sensores, pulsadores, etc., del sistema existente, e instalar cañería, cableados, sensores, pulsadores, teléfonos, parlantes de audio del nuevo sistema.
7°	Todos	20 Días	Entrega de manuales, planos actualizados y demás documentación técnica del sistema instalado, control y ensayo de los componentes del sistema, capacitación al personal de Poder Judicial
	TOTAL:	180 Días	

Finalizados los ensayos por parte de EL CONTRATISTA y entregados los protocolos y planillas correspondientes se dará por finalizada la primera etapa de Recepción Provisoria. Para la segunda etapa de la Recepción Provisoria EL CONTRATISTA deberá entregar encarpados o encuadernados manuales completos de operación, mantenimiento preventivo y correctivo de la totalidad de las instalaciones y sus componentes.

A partir de ese momento la **Inspección de Obra del Poder Judicial de Río Negro** tiene un plazo de treinta (30) días corridos para concretar, si así lo considera necesario, nuevos ensayos de los componentes que crea necesario por su exclusiva cuenta y cargo o realizar observaciones o pedidos de modificaciones en protocolos o manuales entregados por EL CONTRATISTA. De no haber impugnaciones u observaciones en este plazo operará automáticamente la Recepción Definitiva de la Obra, la que será instrumentada mediante acta suscripta por el Inspector de Obra del Poder Judicial de Río Negro.

9.- Desarrollo del trabajo:

Tanto la provisión de materiales, como los trabajos que generen ruidos molestos o perturbe el normal desarrollo de las actividades del Poder Judicial, estarán permitidas en horarios separados del horario regular de actividad del mismo (Lunes a viernes después de las 15:30 hs; y Sábados, Domingos, Feriados y días no laborales las 24 hs), debiendo prever EL CONTRATISTA tal contingencia dentro de su organización.

10.- Cumplida la etapa 7 comenzará a regir el servicio de mantenimiento por el término de 36 (treinta y seis) meses.

11.- El servicio deberá contemplar en forma mensual como mínimo las siguientes tareas:

11.1- Mantenimiento del Sistema de Detección de Incendios.

Para el mantenimiento del sistema detección de incendios se definirán tres tipos de tareas diferentes:

- Inspección
- Pruebas
- Mantenimiento

12- Inspección.

Mensualmente se realizará una inspección en cada planta recorriendo las zonas protegidas que consistirá en un examen visual del sistema y sus componentes para verificar que está en condiciones aparentemente optimas de operación y libre de daños físicos como se detalla a continuación:

- Estado de dispositivos de iniciación de alarma, tales como detectores de humo, de temperatura, detectores de gas y detectores de llama.
- Estado de los pulsadores manuales de alarma de incendio, verificando que los mismos no se encuentren obstruidos.
- Estado de los dispositivos de aviso de incendios tales como alarmas acústicas, sirenas y señalización visual como luces estroboscópicas.
- Estado del panel de alarma y sus LEDS y/o visor de información.
- Asegurarse que los dispositivos de iniciación de incendio:
 - no se encuentren obstruidos,
 - no poseen materiales extraños (por ejemplo: pintura),
 - están Libres de daños físicos.
- Asegurarse que las tuberías que componen las canalizaciones:
 - están en buenas condiciones,
 - están libres de daños físicos,
 - no presentan corrosión,
 - no están desalineadas,
 - no están sujetas a cargas externas,
 - verificar los eventos mensuales repetidos.

La inspección estará a cargo de personal del Poder Judicial, previamente capacitado y entrenado por EL CONTRATISTA la que también deberá proveer las planillas donde se registrarán los resultados de dicha inspección.

13- Pruebas.

El sistema de detección y alarma contra incendios será sometido a diversas pruebas con la frecuencia que se indica a continuación.

13.1- Las pruebas Mensuales serán ejecutadas y registradas (con planillas provistas por la empresa mantenedora) por personal del Poder Judicial capacitado y entrenado previamente por EL CONTRATISTA donde verificará:

- Fusibles
- Equipos en interfase.
- Alimentación de energía primaria.
- Indicadores lumínicos del panel.
- Indicadores sonoros del panel.
- Señales de falla propias del panel. Simulación.
- Conexiones de red.
- Panel de audio para evacuación.
- Medición de tensión de baterías (Alimentación secundaria).
- Conexiones entre la central y cada zona.
- Verificación de funcionamiento de anunciadores remotos y su comando en caso que lo tuviera.
- Discador telefónico.
- Según recomendación del fabricante de detectores de humo, temperatura, gas, llama y humos por aspiración forzada.
- Dispositivos de aviso lumínicos / sonoros.
- Altavoces del sistema de audio para evacuación.

13.2- Pruebas Trimestrales que serán ejecutadas y registradas por LA CONTRATISTA y consistirá en realizar:

- Ensayo del cargador de baterías del panel.
- Prueba de descarga de baterías.
- Se suman las pruebas mensuales.

13.3- Pruebas Semestrales que serán ejecutadas y registradas por LA CONTRATISTA y consistirá en realizar:

- Accionamiento de dispositivos para asegurar su correspondencia con su función.
- Módulos de control y sus acciones.
- Módulos de monitoreo.
- Accionamiento de detectores de flujo.
- Prueba de detectores en ductos.

- Se suman las pruebas mensuales y trimestrales.

13.4- Pruebas Anuales que serán ejecutadas y registradas por EL CONTRATISTA.

- Prueba de baterías (24 horas).
- Probar con planimetría de respaldo posibles cambios estructurales y/o en la distribución de la planta, que pudieran modificar la composición y/o diseño del sistema de detección de incendios.
- Se suman las pruebas mensuales, trimestrales y semestrales.

14- Mantenimiento

El mantenimiento debe realizarse inmediatamente después de las pruebas que detectan las fallas, debiendo asegurar que todos los componentes y equipos que forman el sistema estén operativos y confiables.

Independientemente de las visitas pactadas (trimestrales, semestrales o anuales), EL CONTRATISTA deberá asegurar visitas anuales para los casos en que su presencia sea solicitada producto de anomalías detectadas en las inspecciones realizadas por el personal del Poder Judicial.

14.1- Mantenimiento Anual

Independientemente del mantenimiento que surja de las diferentes inspecciones y pruebas realizadas, EL CONTRATISTA deberá realizar anualmente las siguientes tareas:

- Limpieza del panel de control de alarma de incendio.
- Limpieza del panel de audio para evacuación.
- Calibración de detectores.
- Verificación de valores analógicos y reemplazo de detectores que se encuentren fuera de los valores determinados.
- Limpieza y/o calibración de detectores.

15- Registros

EL CONTRATISTA deberá contar con registros escritos que acrediten las tareas realizadas según solicita la norma IRAM 3546, NFPA 72 o equivalentes. EL CONTRATISTA deberá dejar constancia de cada visita con las irregularidades encontradas, los ítems solucionados y los pendientes, e indicar el estado en que deja el sistema. Asimismo deberá proveer al Poder Judicial las planillas para realizar las inspecciones y pruebas mensuales a cargo del personal del Poder Judicial.

16.- Limpieza: EL CONTRATISTA deberá ejecutar la limpieza necesaria, en forma total y previa al inicio de los trabajos. Se deberá retirar del ámbito de intervención todos los materiales excedentes y residuos provenientes de la ejecución de los trabajos previstos en el pliego, contando para ello con los contenedores, transporte y todo otro elemento que sea necesario a su exclusiva cuenta y cargo.

Las tareas de limpieza y orden de obrador se realizarán:

a) En forma periódica: EL CONTRATISTA estará obligado a mantener los distintos lugares de trabajo y los sectores ocupados por las obras ejecutadas, en adecuadas condiciones de higiene. Los locales sanitarios deberán permanecer limpios y desinfectados. Los espacios libres circundantes se mantendrán limpios, ordenados, limitándose su ocupación con materiales o escombros al tiempo estrictamente necesario. EL CONTRATISTA, deberá solucionar inmediatamente las anomalías que señale **el Personal designado por el Área de Infraestructura y Arquitectura del Poder Judicial**. Las circulaciones de obra se mantendrán libre de obstáculos en forma permanente y no se admitirán acopios de materiales, maquinarias y/o equipos que no estén afectados directamente a la obra.

b) Limpieza final: EL CONTRATISTA deberá entregar la obra en perfectas condiciones de habitabilidad. Los locales se limpiarán íntegramente, cuidando los detalles y emprolijando la terminación de los trabajos ejecutados.

CLÁUSULA SEGUNDA:

El presente contrato **regirá a partir de la firma del Acta de Inicio de Obra**. El CONTRATISTA tendrá un plazo de **CIENTO OCHENTA (180) días corridos** para ejecutar las tareas descriptas en el punto Nro. 8 de la cláusula Primera. El servicio de mantenimiento comenzará a partir de la fecha de Recepción Definitiva por un plazo de treinta y seis (36) meses de servicio trimestral, semestral y anual; conforme el Acta de Recepción establecido en el Punto 8 de la CLÁUSULA PRIMERA.

CLÁUSULA TERCERA:

Las partes acuerdan que EL PODER JUDICIAL queda absolutamente exento de toda responsabilidad por cualquier daño o accidente que pudiera sufrir el personal de EL CONTRATISTA, bienes o en la de terceros ya sea dentro o fuera de las dependencias judiciales, con motivo del ejercicio o en ocasión de la observancia de este contrato.

El cumplimiento del objeto del contrato en tiempo y forma estará exclusivamente bajo la responsabilidad de EL CONTRATISTA -el Sr. Hugo M. Panero.-.

Como consecuencia de ello, EL CONTRATISTA deberá mantener indemne a EL PODER JUDICIAL de cualquier daño y/o perjuicio que pudiera ocasionarse a su personal y/o terceras personas, en razón de la ejecución del presente contrato.

Cualquier tipo de notificaciones que el PODER JUDICIAL deba efectuar a EL CONTRATISTA, podrá efectivizarlas por correo electrónico.

EL PODER JUDICIAL utilizará los siguientes correos electrónicos: Área de Infraestructura y Arquitectura: lgartner@jusrionegro.gov.ar y el Área de Contrataciones: contrataciones@jusrionegro.gov.ar y EL CONTRATISTA la casilla de mail: contacto@isolve.com.ar.

CLÁUSULA CUARTA:

Como contraprestación EL PODER JUDICIAL abonará a EL CONTRATISTA la suma total de PESOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS CON 51/100 (\$ 18.279.976,51), IVA INCLUIDO que será abonada en siete (7) cuotas, y conforme a las consecutivas etapas de ejecución:

ETAPA	NIVEL	PLAZO DE EJECUCIÓN	ITEM	PORCENTAJE (%) PAGO
1º	1º y 2º Subsuelo	25 Días	Desmante de Central de Alarma, cañería, cableado, sensores, etc del sistema existente, e instalar panel de alarmas, cañería, cableados, sensores, pulsadores, teléfonos, parlantes de audio del nuevo sistema	10,00%
2º	Planta Baja	35 Días	Desmante de cañería, cableado, sensores, pulsadores, etc., del sistema existente, e instalar panel de comunicación y audio, cañería, cableados, sensores, teléfonos, parlantes, etc., del nuevo sistema	20,00%
3º	1º y 2º Nivel	25 Días	Desmante de cañería, cableado, sensores, pulsadores, etc., del sistema existente, e instalar cañería, cableados, sensores, pulsadores, teléfonos, parlantes de audio del nuevo sistema.	15,00%
4º	3º y 4º Nivel	25 Días	Desmante de cañería, cableado, sensores, pulsadores, etc., del sistema existente, e instalar	15,00%

			cañería, cableados, sensores, pulsadores, teléfonos, parlantes de audio del nuevo sistema.	
5°	5° y 6° Nivel	25 Días	Desmonte de cañería, cableado, sensores, pulsadores, etc., del sistema existente, e instalar cañería, cableados, sensores, pulsadores, teléfonos, parlantes de audio del nuevo sistema.	15,00%
6°	7°, 8° y 9° Nivel	25 Días	Desmonte de cañería, cableado, sensores, pulsadores, etc., del sistema existente, e instalar cañería, cableados, sensores, pulsadores, teléfonos, parlantes de audio del nuevo sistema.	15,00%
7°	Todos	20 Días	Entrega de manuales, planos actualizados y demás documentación técnica del sistema instalado, control y ensayo de los componentes del sistema, capacitación al personal de Poder Judicial	10,00%
	TOTAL:	180 Días		100,00%

- 1.- Dentro de los treinta (30) días de recibido de conformidad, por parte del personal del Área de Infraestructura y Arquitectura el **10 %** de las tareas y previa presentación de la factura en legal forma.
- 2.- Dentro de los treinta (30) días de recibido de conformidad, por parte del personal del Área de Infraestructura y Arquitectura el **20 %** de las tareas y previa presentación de la factura en legal forma.
- 3.- Dentro de los treinta (30) días de recibido de conformidad, por parte del personal del Área de Infraestructura y Arquitectura el **15 %** de las tareas y previa presentación de la factura en legal forma.
- 4.- Dentro de los treinta (30) días de recibido de conformidad, por parte del personal del Área de Infraestructura y Arquitectura el **15 %** de las tareas y previa presentación de la factura en legal forma.
- 5.- Dentro de los treinta (30) días de recibido de conformidad, por parte del personal del Área de Infraestructura y Arquitectura el **15 %** de las tareas y previa presentación de la factura en legal forma.
- 6.- Dentro de los treinta (30) días de recibido de conformidad, por parte del personal del Área de Infraestructura y Arquitectura el **15 %** de las tareas y previa presentación de la factura en legal forma.
- 7.- Dentro de los treinta (30) días de recibido de conformidad, por parte del personal del Área de Infraestructura y Arquitectura el **10 %** de las tareas y previa presentación de la factura en legal forma.

Iniciado el Servicio de Mantenimiento, conforme lo establecido en la CLÁUSULA SEGUNDA, el PODER JUDICIAL abonará a EL CONTRATISTA en forma trimestral la suma total de PESOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS ONCE CON 87/100 (\$

96.511,87) IVA INCLUIDO, pagaderos por mes vencido, dentro de los diez (10) días hábiles de recepcionada la factura en la Administración General, con asiento en Laprida N° 292 Nivel 3°, de la ciudad de Viedma.

CLÁUSULA QUINTA:

EL CONTRATISTA manifiesta encontrarse inscripto en la Agencia Federal de Ingresos Públicos, con la Clave Única de Identificación Tributaria Nro. 30-70832816-9, registrada como Responsable Inscripta. El presente contrato se registrará supletoriamente por el Anexo II del Decreto H Nro. 1737/98, Ley A Nro. 2938 y los principios del Derecho Administrativo.

CLÁUSULA SEXTA:

El presente contrato queda encuadrado específicamente en el Artículo 1.251, siguientes y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación y en un todo de acuerdo con los términos y condiciones particulares establecidas en el presente.

CLÁUSULA SÉPTIMA:

EL CONTRATISTA deja constancia que los bienes que se encuentran a su disposición, están en buen estado de conservación y funcionamiento, comprometiéndose a su buen uso y a requerir su adecuado y oportuno mantenimiento a los fines de la correcta ejecución de este contrato.

CLÁUSULA OCTAVA:

EL CONTRATISTA ejecutará el OBJETO valiéndose al efecto de su propio, exclusivo y específico personal **así como también del de sus subcontratistas**. En su calidad de empleador, será único, exclusivo y total responsable de las contrataciones (y sus consecuencias) que realice para el cumplimiento del OBJETO, como así también de las obligaciones emergentes de esas contrataciones. Asimismo, en su carácter de empleador, EL CONTRATISTA asume la obligación de cumplir estrictamente y en debida forma con todas las obligaciones legales en materia laboral y de higiene y seguridad en el trabajo con respecto al personal afectado, como así también en materia de seguridad social que resulten aplicables. EL CONTRATISTA asume toda la responsabilidad y mantendrá indemne a EL PODER JUDICIAL, para el eventual caso de que el personal demande judicial o extrajudicialmente a este último. EL CONTRATISTA será también responsable exclusivo por los cargos que pudieran efectuar a EL PODER JUDICIAL cualquier autoridad del trabajo, los organismos de

seguridad social y/o el sindicato y/o obra social respecto a su personal, y se obliga a pagar a EL PODER JUDICIAL toda suma que ésta debiere abonar con motivo de las sanciones y responsabilidades que se le adjudicaren y que quedaren a cargo de EL CONTRATISTA en los términos del presente contrato.

CLÁUSULA NOVENA:

EL PODER JUDICIAL queda relevado de toda obligación referida a aspectos previsionales, asistenciales y/o coberturas médicas, estando todos estos aspectos a cargo exclusivo de EL CONTRATISTA.

Asimismo, EL PODER JUDICIAL no deberá suma alguna a EL CONTRATISTA por vacaciones, o cualquier otro concepto como aguinaldo, premios, adicionales, etc. que correspondan al personal de este último, limitándose a abonarse solo el precio establecido en la CLAÚSULA CUARTA (4ta) del presente.

CLÁUSULA DÉCIMA:

EL CONTRATISTA tomará a su tiempo todas las disposiciones y precauciones necesarias para evitar daños a la obra que ejecutará, a las personas que dependan de él, a las del Poder Judicial, a terceros y a las propiedades o cosas del Estado o de terceros, así pudieran provenir esos daños de maniobras del obrador, de la acción de los elementos o causas eventuales. EL CONTRATISTA deberá instruir a su personal de la forma que tiene que actuar ante un accidente; debe saber hacia dónde derivar a el o a los accidentados y con qué medios y documentación y a qué responsable sugerir dar aviso inmediato.

Las partes acuerdan que EL PODER JUDICIAL queda absolutamente exento de toda responsabilidad por cualquier daño y/o accidente que sufra EL CONTRATISTA y/o sus dependientes y subcontratistas en su persona o en sus bienes, o en la de terceros, ya sea dentro o fuera de la obra y/o de las dependencias judiciales, con motivo o en ocasión del cumplimiento de este contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:- Todo personal obrero perteneciente a EL CONTRATISTA deberá estar asegurado de acuerdo a las reglamentaciones vigentes, en Compañías habilitadas, de conocida solvencia. EL CONTRATISTA está obligado a contratar para todos los trabajadores que emplee una póliza de seguro de vida obligatorio y una de accidentes de trabajo por muerte, incapacidad permanente absoluta y parcial, responsabilidad civil hacia el personal asegurado, por enfermedades profesionales y/o enfermedades por

accidente, en un todo de acuerdo a las responsabilidades que le corresponda por las leyes vigentes, referidas a las Normas de Seguridad e Higiene en el trabajo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:

Cuando fuesen sospechados vicios en trabajos no visibles, EL PODER JUDICIAL podrá ordenar las demoliciones, desarmes o desmontajes y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas, y si los defectos fueran comprobados, todos los gastos originados por tal motivo estarán a cargo de EL CONTRATISTA. Si los vicios se manifestaran en el transcurso del plazo de garantía EL CONTRATISTA deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo de DIEZ (10) días a contar desde la fecha de su notificación practicada por medio fehaciente; transcurrido ese plazo dichos trabajos podrán ser ejecutados por EL PODER JUDICIAL a costa de EL CONTRATISTA.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA:

EL CONTRATISTA en ningún momento podrá alegar descargos de responsabilidad por la mala ejecución de los trabajos o por transgresiones a la documentación contractual, fundándose en incumplimiento por parte del subcontratista, personal, proveedores o excusándose en el retardo por parte de EL PODER JUDICIAL en entregar los detalles y planos o en comprobación de errores o faltas. Todo trabajo que resultare defectuoso debido al empleo de malos materiales o de calidad inferior a la establecida en la documentación contractual o de la mano de obra deficiente o por descuido o por imprevisión o por falta de conocimiento técnico de EL CONTRATISTA o por sus empleados, será deshecho y reconstruido por EL CONTRATISTA a su exclusiva cuenta a la primera intimación que en ese sentido le haga EL PODER JUDICIAL en el plazo que este le fije.

El hecho de que no se hayan formulado en su oportunidad, por EL PODER JUDICIAL las observaciones pertinentes por los trabajos defectuosos o empleo de materiales de calidad inferior así como dañados, no implicará la aceptación de los mismos y EL PODER JUDICIAL en cualquier momento en que ese hecho se evidencie y hasta la recepción definitiva, podrá ordenar a EL CONTRATISTA su corrección, demolición o reemplazo, siendo los gastos que se originen por cuenta de este.

EL PODER JUDICIAL en todos los casos, en cualquier momento que se evidencie y hasta la recepción definitiva, podrá ordenar a EL CONTRATISTA la corrección o reemplazo de los trabajos realizados en el tiempo estipulado en la correspondiente intimación.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA:

El PODER JUDICIAL podrá, sin causa alguna, rescindir el presente contrato aún cuando medie principio de ejecución, con la única exigencia de comunicarlo de manera fehaciente a la otra parte con TREINTA (30) días corridos de antelación, sin que ello genere derecho a indemnización alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA:

Los casos de mora en el cumplimiento de la provisión o servicio, o en la reposición de elementos rechazados, previa intimación y constitución en mora, se sancionarán con multa del uno por ciento (1%) del monto del contrato por cada cinco (5) días corridos de mora, que será aplicada por la autoridad competente para contratar.

En el supuesto de irregularidades en la provisión del servicio o entrega de bienes, el organismo contratante, previa intimación a regularizar la prestación, podrá sancionar al proveedor con una multa entre el uno por ciento (1%) al diez por ciento (10%) del monto del contrato. La falta de pago de la misma en el plazo estipulado, facultará al organismo a retener tales importes de los créditos a favor del adjudicatario, hasta cubrir el importe total de la sanción.

En los casos de rescisión por culpa del adjudicatario, el organismo contratante podrá aplicar gradualmente sanciones de multas de hasta el quince por ciento (15%) del monto del contrato, a cuyo vencimiento devengarán los intereses descriptos en el Artículo 109° primer párrafo del Reglamento de Contrataciones de la Provincia.

En supuestos en que la sanción a aplicar implique únicamente la imposición de una multa a cargo del adjudicatario y la misma sea abonada, el organismo contratante no obstante podrá emplazar al cumplimiento de la obligación en cuestión bajo apercibimiento de aplicar sanciones conminatorias progresivas derivadas del retardo en la efectiva realización de la prestación.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA:

Las Partes podrán suspender el cumplimiento de sus obligaciones cuando el mismo resultase imposible por razones de fuerza mayor o caso fortuito fehacientemente acreditadas en los términos del artículo 1730 del Código Civil y Comercial de la Nación, durante el lapso que duren dichas causales. La parte impedida de cumplir con sus obligaciones deberá notificar del hecho a su contraparte dentro de las DOCE (12) horas de producida o conocida la causal que motiva la suspensión correspondiente.

En el supuesto que la fuerza mayor o caso fortuito persista por más de QUINCE (15) días, las partes acordarán de buena fe las medidas que adoptaran para continuar el cumplimiento de sus obligaciones emergentes del contrato.

Sin perjuicio de lo anterior, ambas partes se comprometen a llevar adelante todas las acciones que estén a su alcance a los fines de superar, de la manera más expedita posible, cualquier inconveniente que, aún no resultando imputable a su propia conducta impida, entorpezca o dificulte la efectivización del OBJETO.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA:

LA PRESTADORA deberá integrar la garantía de cumplimiento del contrato, calculada en el diez por ciento (10%) del monto del mismo, dentro del término de ocho (8) días de notificada la orden de compra. Vencido dicho plazo se rescindirá el contrato con pérdida de la garantía mantenimiento de la oferta, más los efectos jurídicos que correspondan; conforme Art. 90 del Reglamento de Contrataciones de la Provincia – Anexo II al Decreto H Nro. 1737/98, modificado por sustitución por el Decreto Nro. 123/19.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:

EL CONTRATISTA garantiza el buen funcionamiento del sistema de detección de alarma de incendio, por un plazo de treinta y seis (36) meses, contados a partir de la fecha que se constate su funcionamiento de conformidad con lo previsto en el punto 8 de la CLÁUSULA PRIMERA (1era.) del presente contrato; período durante el cual, si surgiera inconveniente en el funcionamiento del sistema de detección de incendio instalado por EL CONTRATISTA, excluyendo las roturas o fallas causadas por el mal uso de los mismos, aquel deberá comparecer al inmueble dentro de los cinco (5) días corridos de recibida la notificación respectiva para comenzar las reparaciones pertinentes sin que dicho servicio genere costo alguno para EL PODER JUDICIAL.

CLÁUSULA NOVENA:

El incumplimiento del contrato por culpa de EL CONTRATISTA será causal de rescisión, la que deberá ser declarada por el organismo contratante, previa interpelación fehaciente, en plazo y bajo apercibimiento; con pérdida de la garantía de cumplimiento de contrato, eventual imposición de multas y la comunicación de los antecedentes al Registro de Proveedores.

Todo ello, sin perjuicio de la acción por los daños y perjuicios emergentes y la facultad para encomendar la realización del objeto del contrato por un tercero, siendo a cargo del

adjudicatario la diferencia de precios que pudiera resultar.

CLÁUSULA VIGÉSIMA:

El sellado del original y copias será repuesto en la proporción correspondiente por EL CONTRATISTA, debiendo entregar al PODER JUDICIAL original y copias debidamente firmadas y selladas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:

Las cuestiones de interpretación, preparación, perfeccionamiento, ejecución o extinción de los contratos serán resueltas de acuerdo al siguiente orden de prelación: los principios contemplados en la Constitución, la Ley Provincial H N° 3.186 y su reglamentación, las especificaciones técnicas, las cláusulas de los Pliegos de Bases y Cláusulas Particulares Generales y Particulares de la contratación, los principios rectores y específicos de la contratación administrativa y los principios generales de derecho administrativo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:

La validez, vigencia e interpretación del contrato se regirá exclusivamente por las leyes de la República Argentina. Las partes acuerdan expresamente que frente a cualquier controversia, divergencia, reclamo, o duda en la interpretación y/o en la aplicación de normas legales o contractuales, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma; renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:

Las partes constituyen domicilios especiales en los consignados a continuación, lugares donde se tendrán por válidas y eficaces todas las notificaciones que fuere menester efectuar, y subsistirán mientras no se notifique en forma fehaciente su eventual modificación: EL CONTRATISTA: Chubut Nro. 75 – EL PODER JUDICIAL: Laprida Nro. 292 , Nivel 3º, ambos de la ciudad de Viedma, en la Provincia de Río Negro.

-De plena conformidad de partes, previa lectura y ratificación, se firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados.